



Resolución Ministerial

N° 0395 -2023-MIDAGRI

Lima, 30 NOV. 2023

VISTOS:

Los Oficios Nos. 678-2023-GRA-P.E.CHINECAS/CAT/P y 002-2023-GRA-P.E.CHINECAS/CAT/P, del Presidente de la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial CHINECAS; el Oficio N° 740-2023-GRA-P.E.CHINECAS/GG del Gerente General (e) del Proyecto Especial CHINECAS, sobre ampliación de plazo para la realización de inspecciones oculares en los procedimientos derivados de la aplicación de la Ley N° 28042, ampliada por la Ley N° 28841; el Oficio N° 1798-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG, de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, que adjunta el Informe N° 355-2022-MIDGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIHR-KJPS; y, los Informes N° 1868-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ y N° 1893-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887, modificada por la Ley N° 28841, facultó a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación, para que procedan a adjudicar de manera directa en lotes no mayores a cinco (5) hectáreas, las tierras eriazas y habilitadas de su propiedad, que al 28 de julio de 2001, hayan estado en posesión continua, pacífica y pública por un plazo mínimo de un año, de agricultores con fines agropecuarios, en las cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias;

Que, el artículo 30 del Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación - Leyes Nos. 27887 y 28042, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, establece que presentada la solicitud, la Comisión de Adjudicación señalada en el artículo 8 del Reglamento realiza una inspección ocular en el terreno, en el día y hora que determina, con el objeto de constatar la actividad agropecuaria a la que está dedicado el terreno, así como la posesión pacífica y pública del solicitante; disponiendo en el artículo 32, que la inspección ocular se realiza dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes de adjudicación;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2014-MINAGRI, establece el plazo extraordinario máximo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde la vigencia de dicho Decreto Supremo, para que las Comisiones de Adjudicación de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación, puedan efectuar las inspecciones oculares a que se refiere el artículo 30 del mencionado Reglamento, prosiguiéndose con el trámite



hasta la emisión del pronunciamiento respectivo; y el artículo 2, faculta al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en su calidad de ente rector del saneamiento físico legal de la propiedad agraria, para ampliar el plazo de las inspecciones oculares, de ser estrictamente necesario, y supervisar el avance de las adjudicaciones, impartiendo las directivas que resulten necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0292-2017-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio de 2017, se otorgó al Proyecto Especial CHINECAS, el plazo extraordinario de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del día siguiente de su publicación, para que, a través de la Comisión de Adjudicación constituida al amparo del artículo 8 del Reglamento para la Venta de Terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación - Leyes Nos. 27887 y 28042, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, ejecute las inspecciones oculares a que se refiere el artículo 30 del Reglamento; plazo que fue ampliado mediante la Resolución Ministerial N° 0124-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo de 2018, la Resolución Ministerial N° 0406-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de noviembre de 2019 y la Resolución Ministerial N° 0386-2022-MIDAGRI, publicada el 24 de setiembre de 2022, por noventa (90) días hábiles, ciento ochenta (180) días hábiles y trescientos (300) días hábiles, respectivamente, a partir del día hábil siguiente de publicadas, para que ejecuten las diligencias de inspección ocular pendientes;

Que, con el Oficio N° 678-2023-GRA-P.E.CHINECAS/CAT/P, el Presidente de la Comisión de Adjudicación encargada de procesar las adjudicaciones a los beneficiarios que se encuentran bajo el amparo de la Ley N° 27887 (en adelante del Proyecto Especial Chinecas), reconfirmada por Resolución Gerencial Regional N° 551-2023-GRA/GGR de la Gerencia General Regional del Proyecto Especial CHINECAS, solicita la ampliación de plazo para realizar las inspecciones oculares para la venta de terrenos en el ámbito de dicho Proyecto Especial, por un plazo similar al otorgado con Resolución Ministerial N° 0386-2022-MIDAGRI, trescientos (300) días hábiles, señalando que éste se encuentra próximo a vencer y se encuentran pendientes de atención inspecciones oculares de los predios que se formalizarán; como sustento acompaña el Informe N° 717-2023-GRA-P.E.CHINECAS/GDAyP de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión, el cual a su vez adjunta el Informe N° 630-2023-GRA-P.E.CHINECAS/G.D.A y P.I/E.A.T, que concluye que para la transferencia de los terrenos del Proyecto Especial CHINECAS a los beneficiarios, es necesario realizar el saneamiento físico legal y las inspecciones oculares, para lo que se ha proyectado un cronograma tentativo y la Comisión de Adjudicación ha sido instalada el 23 de octubre de 2023;

Que, con el Oficio N° 002-2023-GRA-P.E.CHINECAS/CAT/P, el Presidente de la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial CHINECAS, remite el Informe N° 643-2023-GRA-P.E.CHINECAS/G.D.A y P.I/E.A.T de la Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Promoción de la Inversión y el Informe Legal N° 182-2023-GRA-P.E.CHINECAS/OAJ





Resolución Ministerial

N° **0395** -2023-MIDAGRI

Lima, **30 NOV. 2023**

de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales sustenta el pedido de ampliación de 300 días hábiles, en que no se han realizado las inspecciones oculares por los cambios de gestión en el Proyecto Especial lo que a su vez no permitió conformar la Comisión de Adjudicación y coordinar con el Gobierno Regional de Ancash y este Ministerio, en que algunos poseсионarios se oponían a las inspecciones oculares por información tergiversada de traficantes de terrenos y que requieren realizar el cruce de información del padrón de beneficiarios con los expedientes en físico que se encuentran en el archivo de la Oficina de Acondicionamiento Territorial y realizar trabajos de gabinete (elaboración de planos y memorias descriptivas), entre otros;

Que, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, mediante el Informe N° 355-2022-MIDGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIIHR-KJPS de la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego, remitido con el Oficio N° 1798-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG, señala que ante el vencimiento de la ampliación de los 300 días hábiles otorgada con Resolución Ministerial N° 0386-2022-MIDAGRI y habiendo expedientes pendientes de atención de inspecciones oculares respecto a los poseсионarios a quienes se les formalizará los predios, contándose con la reconfiguración de la Comisión de Adjudicación, que en sesión de 23 de octubre de 2023 acordó solicitar la ampliación de plazo por 300 días hábiles considerando que es necesario continuar con el saneamiento físico legal de los poseсионarios y visto el cronograma presentado, opina que es viable dar la ampliación solicitada por el Proyecto Especial CHINECAS, a fin de que culmine el saneamiento físico legal y por ende la transferencia de los terrenos;

Que, mediante el Oficio N° 740-2023-GRA-P.E. CHINECAS/GG, el Gerente General (e) del Proyecto Especial CHINECAS, ratifica la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de las inspecciones oculares peticionadas con los Oficios Nos. 678-2023-GRA-P.E. CHINECAS/CAT/P y 002-2023-GRA-P.E. CHINECAS/CAT/P por el Presidente de la Comisión de Adjudicación del Proyecto Especial CHINECAS;

Que, de la documentación remitida, lo informado por el Proyecto Especial CHINECAS y la viabilidad dada por la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, se verifica una situación de fuerza mayor que justifica el otorgamiento de un nuevo plazo para la realización de las inspecciones oculares en los terrenos que se encuentran pendientes de adjudicación, en los procedimientos derivados de las solicitudes de adjudicación de tierras en el marco de la Ley N° 28042, modificada por la Ley N° 28841, estimándose que el nuevo plazo debe ser de trescientos (300) días hábiles, a fin de que



la Comisión de Adjudicación pueda concluir con el procedimiento de adjudicación dispuesto por la citada normativa;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 28042, Ley que amplía los alcances de la Ley N° 27887, modificada por la Ley N° 28841; Ley N° 27887, Ley que establece disposiciones para la venta de tierras habilitadas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país, ejecutados con fondos del tesoro público y/o de cooperación internacional; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de plazo extraordinario al Proyecto Especial CHINECAS

Otorgar al Proyecto Especial CHINECAS, el plazo extraordinario de trescientos (300) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, para que a través de la Comisión de Adjudicación constituida al amparo del artículo 8 del Reglamento para la venta de terrenos en el ámbito de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y/o de Irrigación – Leyes Nos. 27887 y 28042, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-VIVIENDA, ejecute las inspecciones oculares a que se refiere el artículo 30 del citado Reglamento.

Artículo 2.- Supervisión de los avances de los trabajos para las adjudicaciones

El representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en la Comisión de Adjudicación de tierras, supervisa e informa trimestralmente al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, sobre el cumplimiento de los avances de los trabajos para las adjudicaciones, durante la ampliación del plazo otorgado.

Artículo 3.- Notificación

La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notifica con la presente Resolución Ministerial al Gobierno Regional de Ancash, al Proyecto Especial CHINECAS y al representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ante la Comisión de Adjudicación del referido Proyecto Especial.



Resolución Ministerial

N° **0395** -2023-MIDAGRI

Lima, **30 NOV. 2023**

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego